DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18984
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER6730

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Mayo 05 de 2023	**HORA:**	09:55 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 14M No 71 – 16 Sur.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X1:95211.50 Y1:91659.79 X2:95222.82 Y2:91660.39 X3:95222.82 Y3:91654.62 X4:95210.76 Y4:91654.76		
SECTOR CATASTRAL:	La Aurora.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			10 M2		
UPZ:	57 – Gran Yomasa.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			6		
LOCALIDAD:	5 – Usme.	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	5	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0021HWDM	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	150 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-48138		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos

y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Construcciones – Funcionamiento / Agentes externos.

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral La Aurora de la Localidad de Usme, donde se encuentra el predio de la Carrera 14M No 71 – 16 Sur, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, razón por la cual, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no ha emitido Conceptos Técnicos de Riesgo para dicho Sector. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el sector presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

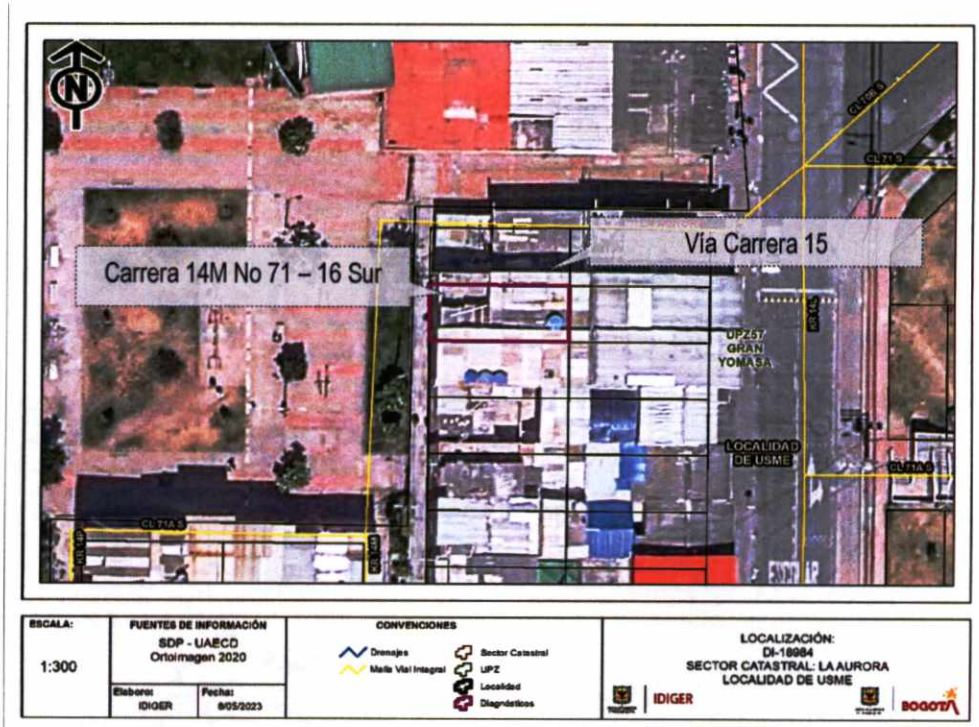

Figura 1. Localización del predio de la Carrera 14M No 71 – 16 Sur, en el Sector Catastral La Aurora de la Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 05 de mayo de 2023 al predio de la Carrera 14M No 71 – 16 Sur, en el Sector Catastral La Aurora de la Localidad de Usme, en una zona consolidada, con pendiente media y vías de acceso peatonales pavimentadas.

La edificación corresponde a una edificación de 3 niveles con terraza construida bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada con placa de entrepiso en concreto y cubierta en teja de asbesto cemento, (ver Fotografía 1).

Se realizó inspección visual al interior del predio, en compañía de la Señora Blanca Lilia de Martínez (peticionaria) y quién manifiesta que a causa de las vibraciones y al paso de vehículos de SITP sobre el reductor de velocidad localizado sobre la vía de la Carrera 15 a la altura de la Calle 71A Sur, se han presentado algunos daños. Al interior de la vivienda se identifican daños relacionados con la aparición de grietas de tendencia vertical sobre los muros de fachada de la edificación, daños que según informa la peticionaria se han mandado a reparar en diferentes ocasiones, situación que se puede evidenciar en los resanes realizados sobre algunas grietas al interior de la edificación, (ver Fotografías 2 - 5).

El tramo vial evaluado, corresponde a la Carrera 15 a la altura de la Calle 71A Sur, en una longitud aproximada de 150 m. La vía tiene una estructura de pavimento de tipo flexible, con un ancho de aproximadamente 5.0 m. La estructura del pavimento no evidencia daños, presentando de manera general un buen estado de conservación. Frente al predio de la Carrera 14L No 71 - 15 Sur, existe un reductor de velocidad (ver Fotografías 6 - 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- Vibración por Tráfico.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista de la Fachada de la vivienda de la Carrera 14M No 71 -16 Sur.



Fotografía 2. Interior de la vivienda de la Carrera 14M No 71 -16 Sur, en el Sector Catastral La Aurora.



Fotografía 3. Interior de la vivienda de la Carrera 14M No 71 -16 Sur, en el Sector Catastral La Aurora.



Fotografía 4. Interior de la vivienda de la Carrera 14M No 71 -16 Sur, en el Sector Catastral La Aurora.



Fotografía 5. Interior de la vivienda de la Carrera 14M No 71 -16 Sur, en el Sector Catastral La Aurora.



Fotografía 6. Estado de la vía de la Carrera 15 a la altura de la Calle 71A Sur.



Fotografía 7. Estado de la vía de la Carrera 15 a la altura de la Calle 71A Sur.



Fotografía 8. Estado de la vía de la Carrera 15 a la altura de la Calle 71A Sur.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 14M No 71 – 16 Sur.	Blanca Lilia de Martínez	Edificación	Residencial	3 Pisos.	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Daños por transmisión de vibraciones.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 14M No 71 – 16 Sur, en el Sector Catastral La Aurora de la Localidad de Usme.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y la funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 14M No 71 – 16 Sur, en el Sector Catastral La Aurora de la Localidad de Usme, actualmente NO se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio de acuerdo con las condiciones físicas actuales del inmueble. De acuerdo con la inspección visual realizada no es posible determinar si los daños se pueden asociar a las vibraciones generadas por los vehículos al paso por el reductor. Su comportamiento ante solicitaciones dinámicas (sismos) es incierto.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Teniendo en cuenta, el tránsito de vehículos de tipo pesado que circulan por la Carrera 15 a la altura de la Calle 71A Sur, se recomienda al Instituto de Desarrollo Urbano-IDU y a la Secretaría Distrital de Movilidad- SDM, desde sus competencias, determinar si la estructura de pavimento de este sector está diseñada para este tipo de cargas y si las vibraciones que se están induciendo a la edificación evaluada, pudieren generarle daños que comprometan su estabilidad.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 14M No 71 – 16 Sur, en el Sector Catastral La Aurora de la Localidad de Usme, implementar acciones para el mantenimiento y/o mejoramiento de las edificaciones, garantizando las condiciones adecuadas para su uso y el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Usme desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático